

participar sin derecho de voto en las deliberaciones del Simposio y sus comités y presentar declaraciones por escrito.

Las organizaciones no gubernamentales de categoría B o inscritas en el Registro invitadas a asistir al Simposio podrán designar representantes autorizados para que estén presentes como observadores en las sesiones del Simposio y de sus comités.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 20

En cuanto a las materias que no estén comprendidas en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones pertinentes del reglamento de la Asamblea General.

#### 1182 (XLI). Normalización en el desarrollo industrial

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 1081 A (XXXIX) y 1081 D (XXXIX) de 30 de julio de 1965 sobre el informe del Comité de Desarrollo Industrial, así como las resoluciones de la Asamblea General 2084 (XX) de 20 de diciembre de 1965, referente al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la creación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Tomando nota del informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su sexto periodo de sesiones<sup>25</sup> y del párrafo 133 del tercer informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>26</sup>,

Tomando nota también de la labor y las decisiones de la Organización Internacional de Normalización y en particular de sus resoluciones 39 y 40, de 1963,

Teniendo en cuenta las conclusiones del Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre fomento de la normalización industrial en los países en desarrollo celebrado en Helsingör (Dinamarca) en octubre de 1965<sup>27</sup>,

Teniendo en cuenta ciertas necesidades de los países en desarrollo relativas al establecimiento de sus servicios nacionales de normalización,

1. Expresa la convicción de que es urgente que las Naciones Unidas presten asistencia para que se implante la normalización en el desarrollo industrial de los países en desarrollo, e incluso para que estos países puedan establecer sus servicios nacionales de normalización;

2. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que — con arreglo a la recomendación del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo — preste la debida atención a las necesidades de los países en desarrollo en materia de normalización;

3. Pide al Secretario General que señale a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular los que

se ocupan de los problemas de desarrollo industrial, la importancia del problema mencionado y la necesidad de dedicarle la debida atención en sus programas de actividades.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### 1183 (XLI). Corriente de recursos externos a los países en desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1711 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, así como las recomendaciones pertinentes incluidas en el anexo A.IV del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>28</sup>, las cuales definen, entre otras cosas, los objetivos que deben lograrse en lo que concierne tanto al volumen como a las condiciones y modalidades de la corriente de capital a largo plazo y de donaciones oficiales a los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 1088 (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, así como la resolución 2088 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, en las que se expresa preocupación por los escasos resultados logrados en la consecución de esos objetivos y en las que se insta a la comunidad internacional a que adopte medidas inmediatas para alcanzarlos,

Habiendo examinado el informe anual del Secretario General titulado *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1961-1965*<sup>29</sup> y la parte I del *Estudio Económico Mundial, 1965*, relativa a la financiación del desarrollo económico<sup>30</sup>,

Reconociendo la necesidad de que los países en desarrollo prosigan mejorando sus propios esfuerzos por acelerar su progreso económico y social,

Teniendo presente la declaración hecha por el Secretario General al Consejo<sup>31</sup>, de que « durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pesar de decepciones y fracasos, los países en desarrollo consiguieron, en muchas esferas, incrementar su propia contribución a su desarrollo » y que « existen motivos suficientes para creer que los países en desarrollo conseguirán, durante la segunda mitad del Decenio, mejorar aún más la movilización de sus recursos internos en pro del desarrollo »,

Advirtiendo con gran preocupación que salvo raras excepciones, la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo, no sólo no ha alcanzado el objetivo mínimo del 1% neto del ingreso nacional de cada uno de los países desarrollados, sino que ha tendido a disminuir constantemente desde 1961<sup>29</sup>,

<sup>28</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 64.II.B.11).

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.D.3.

<sup>30</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 66.II.C.1.

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º periodo de sesiones*, 1421.ª sesión.

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º periodo de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/4203)*.

<sup>26</sup> *Ibid.*, *Suplemento N.º 12 (E/4178)*.

<sup>27</sup> E/C.5/103.

*Advirtiendo* el hecho de que el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para 1964-1965 <sup>32</sup> estima que, en el transcurso de los próximos cinco años, los países en desarrollo podrían utilizar anualmente con eficacia entre 3.000 y 4.000 millones de dólares de capital externo por encima de la cifra que de hecho se les ha facilitado en los últimos años,

*Considerando* que la concentración de recursos externos en un período de tiempo limitado puede, en algunos casos, contribuir sustancialmente al rápido progreso económico de los países en desarrollo,

*Destacando* que deberían suministrarse en la mayor medida posible, de manera continua y a largo plazo, recursos externos cada vez mayores para la eficaz ejecución de planes y programas de desarrollo y que esos recursos deberían destinarse exclusivamente al fomento del progreso social y económico de los países en desarrollo,

*Estimando* que tanto la asistencia multilateral como la bilateral deberían incrementarse y extenderse al máximo al mayor número posible de países en desarrollo,

*Advirtiendo* que, aparte de los recursos externos, el comercio internacional podría desempeñar un importante papel para promover el desarrollo de los países en desarrollo,

*Hondamente preocupado* por el rápido crecimiento de la carga que supone el servicio de la deuda de los países en desarrollo, que en 1965 absorbió más de la mitad del total neto de los préstamos y donaciones recibidos por dichos países, y que, según el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la forma actual, neutralizaría completamente esas entradas en poco más de 15 años,

*Reconociendo* que el evitar que la acumulación de deudas y por consiguiente su servicio, se convierta en un factor de perturbación es una preocupación común de los prestamistas y los prestatarios, y ha de redundar en interés de unos y otros,

*Acogiendo* con satisfacción la recomendación sobre las condiciones y modalidades de la ayuda financiera, aprobada los días 22 y 23 de julio de 1965 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos <sup>33</sup>,

*Advirtiendo con preocupación* que, si bien algunos países han suavizado recientemente las condiciones de su ayuda, algunos otros países están suministrando ayuda en condiciones más rigurosas,

*Advirtiendo además con inquietud* que en algunos casos la ayuda vinculada ha tenido como consecuencias prácticas la adopción de proyectos que a veces no guardan relación con los planes nacionales de desarrollo, o que tienen en ellos una prioridad mucho menor, así como la vinculación de la ayuda en forma de suministro de

bienes a la compra de los mismos en los mercados nacionales de los países desarrollados, lo que se traduce a menudo en un empleo ineficaz de los recursos en los países beneficiarios y en el suministro de bienes y servicios a precios más elevados que los precios mundiales competitivos,

*Considerando* que en muchos casos la vinculación de los préstamos por parte de los países que proporcionan el capital no ha ido acompañada por la vinculación de los reembolsos, en totalidad o en parte, a compras en los países beneficiarios,

*Reconociendo* que los recursos externos constituyen un factor importante que coadyuva al progreso económico y social de los países en desarrollo,

*Advirtiendo* que el Secretario General indicó en la exposición que hizo al Consejo <sup>31</sup> que en un número impresionante de casos las limitaciones principales no son nacionales, sino motivadas por insuficiencia de recursos externos,

1. *Encarece* a los países en desarrollo que realicen todos los esfuerzos posibles por incrementar al máximo la movilización de sus recursos internos;

2. *Recomienda* a los países desarrollados que no lo hayan hecho todavía que adopten medidas urgentes y apropiadas para alcanzar los objetivos establecidos en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como en las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación del desarrollo económico, a que se ha hecho referencia más arriba;

3. *Encarece* a los países desarrollados, en particular:

a) Que alcancen y, si es posible, rebasen de aquí al final del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el objetivo de suministrar a los países en desarrollo recursos externos equivalentes al 1% de su ingreso nacional respectivo, habida cuenta no obstante de la situación especial de algunos países que son importadores netos de capital;

b) Que faciliten a los países en desarrollo recursos externos en condiciones y según modalidades más liberales:

i) Suministrando, en la mayor medida posible, una corriente más intensa de ayuda a largo plazo y continua, y simplificando el procedimiento para la concesión y para el pronto y efectivo desembolso de la misma;

ii) Suministrando, a más tardar en 1968, el 80% como mínimo de su asistencia en forma de donaciones y de préstamos a un interés máximo de 3%, con plazos de reembolso de 25 años como mínimo, salvo en lo que se refiere a aquellos países que ya proporcionan el 70% o más de su ayuda oficial total en forma de donaciones o de contribuciones de análoga índole;

iii) Aumentando la proporción de la asistencia no destinada a proyectos, y especialmente de la asistencia para planes o programas de desarrollo o para proyectos relacionados con ellos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener y aumentar la capacidad existente de los países beneficiarios;

<sup>32</sup> Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Asociación Internacional de Fomento, *Informe Anual, 1964-1965* (Washington, D.C.) e información suplementaria para el período comprendido entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre de 1965. Transmitido a los miembros del Consejo Económico y Social con notas del Secretario General (E/4129, E/4129/Add.1-E/4130/Add.1).

<sup>33</sup> Reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento E/4224/Add.1.

iv) Esforzándose todo lo posible por llegar progresivamente a la eliminación de las condiciones a que se hallan supeditados los préstamos por lo que respecta a las fuentes de suministro, teniendo en cuenta la necesidad esencial de aumentar el volumen global de la ayuda;

v) Cuando los préstamos estén vinculados al suministro de bienes y servicios, facilitando éstos a precios competitivos en el mercado mundial;

vi) Cuando los préstamos estén vinculados esencialmente a determinadas fuentes, haciendo todo lo posible para que parte de los préstamos suministrados puedan ser utilizados por los países beneficiarios para comprar bienes y servicios en otros países en desarrollo o de países que pertenezcan a la misma zona que el país acreedor;

vii) Habida cuenta de la carga que representa el servicio de la deuda en los países en desarrollo, tratando de facilitarles recursos adicionales en divisas por los medios adecuados y, en particular, mediante operaciones comerciales internacionales y aceptando, siempre que tales arreglos existan o sean viables, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo A.IV.4 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo <sup>34</sup>, el reembolso de los préstamos, y especialmente de los préstamos vinculados al suministro de bienes y servicios, en forma de bienes industriales, excedentes agrícolas, y servicios — todo ello a determinar de común acuerdo — suministrados por los países beneficiarios además de sus exportaciones normales;

viii) Asegurando, en la medida de lo posible, que una parte creciente de los reembolsos de los préstamos sea reinvertida en los países deudores independientemente de las corrientes actuales de recursos externos;

c) Que, cuando sea necesario, examinen el problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo <sup>34</sup>;

4. *Expresa la esperanza* de que los objetivos fijados para las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa Mundial de Alimentos se alcanzarán rápidamente, y que las contribuciones para la Asociación Internacional de Fomento se incrementarán aún más;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Estudie la posibilidad de crear dentro de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, o de cualquier otro organismo apropiado de las Naciones Unidas, un servicio asesor que pudiera proporcionar información a los países en desarrollo sobre las fuentes de suministro, el costo y la calidad de los bienes de equipo necesarios para su desarrollo;

b) Emprenda, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otras organizaciones a las que juzgue necesario dirigirse, un estudio sobre:

i) Los factores económicos que afectan a la capacidad de los países desarrollados para transferir los máximos

recursos financieros a los países en desarrollo de conformidad con las recomendaciones pertinentes contenidas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en particular en su anexo A.IV.2 <sup>34</sup>, habida cuenta del aumento del ingreso nacional de los países desarrollados;

ii) Los progresos realizados por cada uno de los países desarrollados en cuanto a la aplicación de las disposiciones del inciso ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

c) Informe al Consejo Económico y Social, en su 43.º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, haciendo especial hincapié en los objetivos relacionados con el volumen y las condiciones y modalidades de la corriente de recursos externos a los países en desarrollo;

6. *Expresa* el deseo de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga prestando especial atención, dentro de su esfera de competencia, a los problemas de la financiación del desarrollo económico en los países en desarrollo.

1445.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

#### 1184 (XLI). Medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y de la resolución 1088 B (XXXIX) del Consejo, de 30 de julio de 1965, relativas, entre otras cuestiones, a la medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo,

*Habiendo considerado* el informe provisional del grupo de expertos designado por el Secretario General para estudiar más a fondo esta cuestión <sup>35</sup>,

*Pide* al Secretario General:

a) Que incluya en su informe anual sobre la *Corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales*, en la medida en que los datos disponibles lo permitan, un análisis y una evaluación de la corriente inversa de capital e invisibles, así como de intereses y dividendos, desde los países en desarrollo a los países desarrollados, a fin de determinar los recursos netos externos de que disponen los países en desarrollo;

b) Que convoque al grupo de expertos mencionado en la resolución 1938 (XVIII) de la Asamblea General teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, y que invite al grupo a presentar un informe definitivo a tiempo para el 43.º período de sesiones del Consejo.

1145.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

<sup>34</sup> Véase nota 28.

<sup>35</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/4171.